



PROCESO ORDINARIO No. 2023-112

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario instaurado por **ANAYIBE VASQUEZ RAMIREZ, ANA MILENA GONZALEZ VASQUEZ, LUIS EDUARDO GONZALEZ VASQUEZ, CATHERIN VIVIANA GONZALEZ VASQUEZ, OFELIA RAMIREZ DE VASQUEZ y ROSARIO VASQUEZ RAMIREZ** contra la **EMPRESA COLOMBIANA DE SOPLADO E INYECCION ECSI S.A.S.**, informando que la demandada presentó escrito de contestación.

Sírvase Proveer. –

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., mayo dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte actora no aportó trámite de notificación del demandado **EMPRESA COLOMBIANA DE SOPLADO E INYECCION ECSI S.A.S.**

No obstante, lo anterior y como quiera obra poder y contestación por parte del demandado **EMPRESA COLOMBIANA DE SOPLADO E INYECCION ECSI S.A.S.**, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., se dispone a **TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **EMPRESA COLOMBIANA DE SOPLADO E INYECCION ECSI S.A.S.**

Por lo anterior, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CORTÉS** identificado con cedula de ciudadanía No.79.341.158 y Tarjeta Profesional No.70.861 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la demandada Empresa Colombiana de Soplado e Inyección ECSI S.A.S., conforme poder obrante en pdf.25 a 27 y Certificado de Existencia y Representación de Godoy Córdoba Abogados S.A.S. del documento digital 09.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 09, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del demandado **EMPRESA COLOMBIANA DE SOPLADO E INYECCION ECSI S.A.S.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.S.T. y S.S., Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo en Primera Instancia el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación **TEAMS**, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de



la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a9b69c72d34d01782b4b6164cb3449548e3ea16ce2ba0c5afba8eb0650966c**
Documento generado en 02/05/2024 08:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>